



Consejo Superior Universitario
de la Universidad de Pamplona

ACUERDO N° 0-62 del

7 DE AGOSTO 2007

Por el cual se adopta el Sistema de Evaluación del Profesor Universitario en Periodo de Prueba.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y INSTITUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 17 del Acuerdo N° 130 del 12 de diciembre de 2002, Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de Pamplona, dispone que "Para ser nombrado profesor de la Universidad se requiere como mínimo poseer título profesional universitario y de postgrado en el área de vinculación. La incorporación se efectuará previo conocimiento público de maestros cuya reglamentación se consagra en este Estatuto y estará de acuerdo con las demás normas que lo adicionen o lo modifiquen".
2. Que el Parágrafo Único del Artículo 19 ibidem establece que "Todo nombramiento como docente de tiempo completo y medio tiempo se hará por término de (1) año calendario, como Periodo de Prueba. Si al terminar este periodo es evaluado satisfactoriamente, podrá solicitar su ingreso al escalafón, previa certificación del curso de formación pedagógica".
3. Que el Parágrafo 1 del Artículo 26 del Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de Pamplona, establece "Son responsables de la evaluación: el Director y el Comité del Programa, con el aval del Consejo de Facultad. Se remitirá al Consejo Académico quien recomendará al Consejo Superior, su inscripción en el escalafón docente. La evaluación realizada por parte de los estudiantes debe ser tenida en cuenta en función del director de programa".
Por su parte, el parágrafo 2 de esta norma dispone que "El docente que al término del periodo de prueba, no recive una evaluación satisfactoria no se le renovará el nombramiento".
4. Que es necesario reglamentar la evaluación para los docentes en periodo de prueba, estableciendo las fuentes e instrumentos y procedimientos que permitan obtener información válida, constable y objetiva sobre su desempeño.
5. Que son objetivos de la evaluación del profesor de la Universidad de Pamplona, los siguientes:
 - a. Garantizar la calidad académica de sus programas.

- b. Obtener información contable acerca el desempeño docente del profesor en periodo de prueba como factor de retroalimentación profesional.
 - c. Diagnósticar las necesidades de actualización, capacitación y perfeccionamiento del docente en ejercicio de prueba y en consecuencia establecer los planes y programas tendientes a la solución de esas necesidades.
 - d. Promover la calidad de la docencia y el desarrollo de la investigación, por medio de la evaluación periódica y de programas de actualización y perfeccionamiento docente, con fundamento en las leyes y reglamentos vigentes.
6. Que la evaluación debe apoyarse en el Plan de Trabajo del profesor, revisado ante el Consejo de Facultad, consignado en el formato de responsabilidad académica, presentado a la iniciación de cada período académico y concertado con el Director de Departamento.

A C U Y R O A:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Evaluación del Profesor Universitario en Periodo de Prueba, deberá cubrir tres (3) áreas básicas de desempeño del docente, a saber: Docencia, Investigación, Desarrollo Universitario y Proyección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los factores a evaluar son los consignados en el formato de evaluación del Docente en Periodo de Prueba.

FORMATO DE EVALUACIÓN DEL DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA

DOCENCIA (45%) Certificación de Desempeño de Docencia	
ACTIVIDAD	PORCENTAJE
1. Cumplimiento de las actividades académicas programadas (asistencia a clases, revisión de parciales, entrega de notas).	10%
2. Cumplimiento de horario de asesoría a estudiantes fijadas por la dirección del departamento.	4%
3. Participación activa en procesos de actualización del programa.	10%
4. Manejo de la didáctica y habilidades pedagógicas.	4%
5. Participación y/o organización de eventos del programa.	3%
6. Sentido de pertenencia manifiesta con la correspondencia de la misión de la Universidad.	3%



Universidad Veracruzana
en su calidad de
Acuerdo No. 062-FEI

16 AGO 2004

7. Coherencia entre las funciones como docente y su comportamiento en la institución y fuera de ella	3%
8. Promoción de los valores de conciliación, tolerancia, respeto, responsabilidad y liderazgo en clase y extraclasses, expuestos en la misión institucional	5%
9. Participación en actividades de bienestar, propuestas por la Universidad y/o la facultad	3%
INVESTIGACIÓN (45%) Certifica el Vicerrector	
10. Participación en Grupos de Investigación	5%
11. Desarrollo de la Propuesta de Investigación presentada al momento de concursar	20%
12. Conformación de Semilleros de Investigación	5%
13. Participación en Seminarios de Actualización del programa	5%
14. Socialización de la participación en eventos nacionales e internacionales	5%
15. Pertinencia de la propuesta de investigación con la necesidad del entorno	5%
PROYECCIÓN (10%) Certifica Vicerrector	
16. Impacto del desarrollo de la propuesta en la comunidad y/o institución	10%

ARTÍCULO TERCERO.- La Evaluación de los Profesores Universitarios en Periodo de Prueba, será coordinada y realizada por el Consejo de Facultad

ARTÍCULO CUARTO.- La Evaluación del desempeño del Profesor Universitario en Período de Prueba, comprenderá el año de prueba y se realizará al final del mismo. Se utilizarán las siguientes fuentes de información:

1. El Director del Departamento al cual pertenezca
2. El Consejo de la Facultad al cual pertenezca
3. El Vicerrector de Investigaciones
4. El Vicerrector de Proyección Social
5. El Vicerrector de Bienestar Universitario
6. Los estudiantes de cada uno de los grupos a cargo del profesor en el período a evaluar.

ARTÍCULO QUINTO.- Los instrumentos para la consolidación de la Evaluación serán los siguientes:

- a. Formato de Evaluación del Profesor, diligenciado por los estudiantes

Acuerdo No. 130-02-FE
19 AGO 2003

a

(Evalúa el desempeño del profesor, mediante la opinión expresada por los estudiantes a través de aspectos, tales como: planeación, competencias profesionales, comunicación, estrategias metodológicas y evaluación)

- b) Formato de Evaluación del Profesor en periodo de prueba, diligenciado por el Consejo de Facultad

(Consolida la información de Docencia, Investigación, Proyección Social y Bienestar Universitario)

PARÁGRAFO.- Para la evaluación del Área de Docencia, el Consejo de Facultad integrará un equipo, conformado por el Decano o su delegado, el Director del Departamento, un docente escalafonado con conocimiento en el área de Didáctica y Pedagogía, un docente experto en el área de formación profesional y el Representante de los Estudiantes al Consejo de Facultad

ARTÍCULO SEXTO.- El resultado de la Evaluación Final, se define bajo los siguientes parámetros:

- No satisfactoria 0 - 80 %
- Satisfactoria 81 - 100%

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Al profesor en Periodo de Prueba que sea evaluado con calificación no satisfactoria, no se le renovará el nombramiento

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Parágrafo 1 del Artículo 26 del Acuerdo No. 130 del 12 de diciembre de 2002 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLICARSE Y CUMPLASE

ALEJANDRO CANAL LINDETTI
Presidente

ROSLBA OMÀA DE RESTREPO
Secretaria